

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Segundo de Familia de Los Patios
Norte de Santander*

DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

REF. ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS

RAD. 544053110001 -2020-00320 -00

DTE. GAUDY ANDREINA CORREA MANCIPE – CC. No. 1.092.356.618

DDO: MARÍA COSMELINA RODRÍGUEZ CORREA – CC. No. 60.413.645

Previo a realizar el emplazamiento del señor PEDRO MIGUEL RODRÍGUEZ CORREA, resulta del caso requerir al apoderado judicial de la parte demandante, para que proceda a dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de fecha veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022) y, en consecuencia, suministre el número de cédula del señor PEDRO MIGUEL RODRIGUEZ CORREA.

En mérito de lo expuesto, *El Juzgado Segundo de Familia de Los Patios – Note de Santander* –

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante a fin de suministrar el número de cédula del señor PEDRO MIGUEL RODRIGUEZ CORREA, para realizar el emplazamiento del precitado señor, conforme le fue requerido mediante Auto de fecha veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

Para lo anterior se le concede un término de cinco (05) días, so pena de decretarse el desistimiento tácito conforme lo dispone el artículo 317 del código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído conforme lo prevé el Artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Segundo de Familia de Los Patios
Norte de Santander*

DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

REF. DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.

RAD. 544053110001-2023-00048-00

DTE. LINA MARÍA JAIMES CABRERA – C.C. No. 1.093.794.647

DDO. HEREDEROS INDETERMINADOS DE HUMBERTO RAMOS JOYA
(Q.E.P.D.)

Teniendo en cuenta que la doctora NELLY SEPULVEDA MORA, quien había sido designada como Curadora ad-Litem de los herederos indeterminados del señor HUMBERTO RAMOS JOYA, no acepto el cargo para el cual fue designada mediante auto de fecha 10 de julio de 2023, manifestando que se encuentra actuando en más de 6 procesos, resulta del caso relevarla del cargo y proceder a designar nuevo curador.

En merito de lo expuesto, el *Juzgado Segundo de Familia de Los Patios -Norte de Santander-*

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo para el cual fue designada mediante auto de fecha 10 de julio de 2023 a la doctora NELLY SEPULVEDA MORA.

SEGUNDO: DESIGNAR como nuevo Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del señor HUMBERTO RAMOS JOYA, al doctor JOSE VICENTE PEREZ DUEÑEZ identificado con Cedula de Ciudadanía N.º 13.487.922, tarjeta profesional N.º 88.377 del

C.S.J., advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de compulsar copias al Consejo Superior De La Judicatura -Sala Disciplinaria, de acuerdo a la norma antes citada, librese la correspondiente comunicación al correo electrónico: abogadosltda@hotmail.com

TERCERO: COPIA del presente auto, servirá de oficio, conforme lo prevé el artículo 111 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído conforme lo prevé el Artículo 295 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Segundo de Familia de Los Patios
Norte de Santander*

DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

REF. DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
RAD. 544053110001 - 2023- 00090 - 00
DTE. GLORIA ESTEFANIA CASTILLEJO LÓPEZ - C.C. No. 1.092.358.882
DDO. YEIMER ANDRÉS RAMÍREZ HERNÁNDEZ - CC. No. 1.093.762.196

Revisado el expediente, se observa que frente a la medida cautelar decretada sobre los bienes muebles No sujetos a registro, Maquina Tajadora de Jamón Disco 300, Máquina Tajadora de Queso, cuatro unidades de Tanques 535 Litros 2 Puertas, no se indico la autoridad que se deberá oficiar a fin de realizar tal actuación, resulta del caso aclarar que para dicha medida se deberá comisionar al inspector de policía de Villa del Rosario.

Asimismo, se observa que la parte demandante allega certificado emitido por la empresa postal Encarga Logística Empresarial SAS, de la gestión de envío realizada frente al demandado, el día 19 de junio de 2023, a la dirección carrera 13 #10-15Barrio el Paramo de Villa del Rosario. Ahora bien, en memorial obrante en archivo 027 del expediente digital, se observa que dentro del termino oportuno, el demandado contesta la demanda corriéndole traslado a la parte demandante conforme lo señalado en el parágrafo del articulo 9 de la Ley 2213 de 2023, sin que dicha parte se pronunciara frente la contestación allegada por el demandado.

Así las cosas, a fin de continuar con el trámite procesal se dispone fijar fecha para adelantar diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, *El Juzgado Segundo de Familia de Los Patios – Note de Santander –*

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al INSPECTOR DE POLICIA DE VILLA DEL ROSARIO a fin de que proceda a realizar la diligencia de embargo y secuestro decretada sobre los bienes muebles No sujetos a registro, que se encuentran en el Municipio de Villa del Rosario en la dirección carrera 13 No. 10-15 Barrio El Páramo de Villa del Rosario. en posesión del demandado YEIMER ANDRÉS RAMÍREZ HERNÁNDEZ: Maquina Tajadora de Jamón Disco 300, Máquina Tajadora de Queso, cuatro unidades de Tanques 535 Litros 2 Puertas.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para adelantar la Audiencia Inicial según lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P., el día JUEVES DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) a las 09:30 A.M. Por Secretaría remítasele al correo electrónico de las partes procesales el respectivo link de acceso para la audiencia aquí fijada.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor DEIBYE DANIEL BABILONIA TRILLOS como apoderado judicial de la parte demandada, conforme los términos y para los fines señalados en el poder a él conferido.

CUARTO: COPIA del presente auto, servirá de oficio, conforme lo dispone el artículo 111 del Código General del Proceso.

QUINTO: NOTIFICAR este proveído conforme lo prevé el Artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Segundo de Familia de Los Patios
Norte de Santander*

DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

REF. INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD

RAD. 544053110001-2023-00202-00

DTE. DENYS YOHANA ELIZALDE HERRERA- C.C. No. 37.507.722 como
representante legal de J.G.E.H.,
DDO. JHON JAIRO PEREZ PEREZ

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023) se concedió amparo de pobreza a la demandante, ordenándose comunicar la decisión a la Defensoría del Pueblo a efectos de que proceda a designar un defensor público que ejerza la representación judicial de la parte demandante dentro del presente proceso, sin que se hubiere allegado respuesta de dicha entidad, razón por la cual se requerirá a la misma, a fin de que informe el trámite dado a la medida decretada.

En mérito de lo expuesto, el *Juzgado Segundo de Familia de Los Patios -Norte de Santander-*

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la DEFENSORIA DEL PUEBLO a fin de que informe el trámite dado a la medida por la cual se solicitó designar un defensor público que ejerza la representación judicial de la parte demandante DENYS YOHANA ELIZALDE HERRERA.

SEGUNDO: COPIA del presente auto, servirá de oficio, conforme lo dispone el artículo 111 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído conforme lo prevé el Artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)